



EJECUTIVA REGIONAL N° 2716 -2019-GRLL/GOB

RESOLUCIÓN

Trujillo, 11 SEP 2019

VISTO:

El expediente administrativo con SISGEDO N° 5311685-2019, que contiene el recurso de apelación interpuesto por **doña INOCENTA TERESA RODRIGUEZ ARROYO**, contra la **Resolución Gerencial Regional N° 6539-2019-GRLL-GGR/GRSE**, de fecha 15 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de julio del 2018, doña **INOCENTA TERESA RODRIGUEZ ARROYO**, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, reintegro de bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total, así como sus intereses y pago de la continua en mi condición de docente cesante del D.L 20530;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 6539-2019-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, mediante la cual resuelve **DENEGAR** la petición efectuada por la administrada, sobre preparación de clases y evaluación equivalente a 30% de su remuneración total por preparación de documentos de gestión la continua e intereses legales;

Que, con fecha 04 de Julio de 2019, el recurrente interpone recurso de apelación contra la resolución antes acotado, con los fundamentos fácticos y jurídicos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 3095-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 16 de agosto de 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que la Constancia de Notificación, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 6539-2019-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, fue el 23/05/19;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante Resolución Gerencial Regional N° 6539-2019-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, que resuelve denegar el reintegro de bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, así como sus intereses y pago de la continua en mi condición de docente cesante del D.L 20530, fue notificado al administrado el día 23 de mayo del 2019, y el recurso impugnativo fue con fecha 04 de julio del 2019, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del mismo cuerpo normativo, que prescribe una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 6539-2019-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 227.1, del Artículo 227° de la Ley precitada





En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 189-2019-GRLL-GGR-GRAJ/CECA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO

el Recurso de Apelación interpuesto doña **INOCENTA TERESA RODRIGUEZ ARROYO** contra la Resolución Gerencial Regional N° 6539-2019-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, sobre el reintegro de bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total, así como sus intereses y pago de la continua en mi condición de docente cesante del D.L 20530; de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Interesada, a

la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Educación, y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL